

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
PROYECTO ESPECIAL OLMOS TINAJONES
P • E • O • T



Plan de Promoción

PROCESO DE SELECCIÓN DEL POSTOR APTO PARA ACCEDER A LA
CONCESION HIDROENERGETICA DEL PROYECTO OLMOS

NOVIEMBRE DEL 2006



CONTENIDO

1.	ANTECEDENTES.....	- 3 -
2.	OBJETIVOS DEL PLAN DE PROMOCIÓN.....	- 3 -
3.	BASE LEGAL.....	- 4 -
4.	ESTRUCTURA Y OBJETO DEL CONCURSO.....	- 6 -
5.	BENEFICIOS DEL CONCURSO.....	- 7 -
6.	PLAZO DE LA CONCESIÓN	- 8 -
7.	ESQUEMA FINANCIERO	- 8 -
8.	MODALIDAD Y PROCEDIMIENTO DE OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO DEL CONCURSO	- 9 -
9.	CRONOGRAMA DEL PROCESO.....	- 10 -



1. ANTECEDENTES

- 1.1 El esquema de desarrollo del Proyecto Olmos está basado en la captación, regulación y trasvase de recursos hídricos del río Huancabamba y en un futuro de otros ríos de la cuenca amazónica, para su aprovechamiento en terrenos irrigables de los Departamentos de Lambayeque y Piura.
- 1.2 Para dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución Suprema N° 056-97-PCM, que dispone que la ejecución del Proyecto Olmos debe entregarse en concesión al sector privado, por acuerdo de la COPRI del 20 de Julio de 1999, ratificado mediante Resolución Suprema N° 114-99-PE, se aprobó el primer Plan de Promoción de la Inversión Privada del Proyecto Olmos, bajo cuyos lineamientos, se convocó el Concurso de Proyectos Integrales para su entrega en concesión. El esquema previsto en ese Plan de Promoción fue complementándose a lo largo del proceso hasta comprometer tres unidades de negocio: Construcción de las Obras de Traspase, Generación Hidroeléctrica y Suministro de Agua de Riego.
- 1.3 El nuevo esquema ha previsto la construcción, operación y mantenimiento de los siguientes tres componentes:
 - i. Componente 1.- Obras de Traspase (componente entregado en concesión a la empresa Concesionaria de Traspase Olmos S.A., subsidiaria de Odebrecht, en julio de 2004). Este prevé la construcción y operación de la Represa Limón y el Túnel Trasandino.
 - ii. Componente 2.- Obras de Generación Hidroeléctrica.
 - iii. Componente 3.- Obras de Conducción y Distribución de Agua de Riego y Subasta de Tierras.
- 1.4 Al haberse iniciado ya la construcción de la Represa Limón y del Túnel Trasandino, cuya culminación esta prevista para el mes de marzo del 2010, y en razón, que, las siguientes etapas deben de generar los ingresos económicos para cubrir el pago al Concesionario del Primer Componente, se hace indispensable que se inicie en el menor plazo posible el lanzamiento del Segundo Componente (Hidroenergía) y Tercer Componente (Irrigación) para poder cumplir con los compromisos asumidos. Es en base a este fundamento que se sustenta el lanzamiento del Componente Eléctrico.

2. OBJETIVOS DEL PLAN DE PROMOCIÓN

- 2.1 El Plan de Promoción de la Inversión Privada del Proyecto Hidroenergético está orientado al cumplimiento de los siguientes objetivos principales:



- Fomentar la construcción de una o más plantas hidroeléctricas, a ser ubicadas, entre la salida del Túnel Trasandino y el Embalse Olmos, que aprovechen el volumen de agua trasvasado desde la vertiente del Atlántico a la del Pacífico, en un salto topográfico de 854 m.
- En razón de ello y del Decreto Supremo 005-2006-AG, la Región Lambayeque suscribirá con el postor ganador un contrato donde se determine la compensación económica para la recuperación de las inversiones y para la cobertura de los gastos de operación y mantenimiento de las nuevas obras de infraestructura hidráulica y de las condiciones de uso hidroenergético. Esta compensación económica es adicional a las remuneraciones o compensaciones o ingresos que establece la Ley General de Aguas o la Ley de Concesiones Eléctricas según la legislación vigente.
- Este acuerdo constituye un requisito indispensable para obtener la licencia de aguas que le permita luego solicitar y obtener la Concesión Definitiva para realizar la actividad de Generación de Energía Eléctrica que otorgará el Ministerio de Energía y Minas, una vez cumplidos los requisitos contenidos en las leyes sectoriales correspondientes.
- Esto permitirá a su vez:
 - i. Promover el desarrollo de centrales hidroeléctricas en el Proyecto Olmos, en su Primera Etapa.
 - ii. Lograr mantener la calidad del agua (con un mínimo de sedimentos) desde la salida del Túnel Trasandino hasta el Embalse Olmos, inicio de la Componente 3 del Proyecto Olmos.
 - iii. Generar mayor empleo, principalmente en la etapa constructiva y en menor grado durante la operación.
 - iv. Mejorar los indicadores macroeconómicos de la región y del país.
 - v. Generar ingresos al Gobierno Regional de Lambayeque, a través del cobro de una compensación económica para los fines establecidos en el Decreto Supremo 005-2006-AG.

3. BASE LEGAL

- 3.1 Mediante Ley N° 16101 del 19 de abril de 1966, se declaró de necesidad y utilidad pública la ejecución de las obras de irrigación de las pampas de Olmos.
- 3.2 Mediante Decreto Supremo N° 0907-74-AG del 17 de septiembre de 1979, se declaró al Proyecto de Irrigación Olmos como Proyecto Especial.
- 3.3 Mediante Decreto Supremo N° 059-82-AG del 27 de mayo de 1982 se constituyó la reserva de las aguas requeridas para el desarrollo del Proyecto



- Olmos, fue prorrogada hasta el 27 de mayo del 2002 por el Decreto Supremo No. 039-2001-AG. Esta reserva se volvió a prorrogar hasta el 27 de Mayo de 2004, mediante Decreto Supremo N° 059-2002-AG, y hasta el 27 de mayo del 2008, mediante Decreto Supremo N° 026-2006-AG.
- 3.4 Mediante Decreto Legislativo N° 674 del 25 de setiembre de 1991, se declaró de interés nacional la Promoción de la Inversión Privada en las Empresas del Estado.
 - 3.5 Mediante Ley N° 26440 del 20 de enero de 1995, se precisó que los Proyectos Especiales, Organismos y Otros Proyectos que están bajo responsabilidad de órganos estatales, se encuentran comprendidos en el Proceso de Promoción de la Inversión Privada regulado por el Decreto Legislativo N° 674.
 - 3.6 Mediante Decreto Legislativo N° 839 del 20 de agosto de 1996, se aprobó la Ley de Promoción de la Inversión Privada en Obras Públicas de Infraestructura y de Servicios Públicos.
 - 3.7 Mediante Decreto Supremo N° 059-96-PCM del 26 de diciembre de 1996 se aprueba el Texto Único Ordenado de las normas con rango de Ley que regulan la entrega en concesión al sector privado de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos.
 - 3.8 Mediante Decreto Supremo N° 060-96-PCM del 27 de diciembre de 1996, se promulgó el Reglamento del Texto Único Ordenado de las normas con rango de ley que regulan la entrega en concesión al sector privado de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos.
 - 3.9 Mediante la Ley N° 28059, y su reglamento aprobado mediante el D.S. N° 015-2004-PCM, se estableció el marco legal para la promoción de la Inversión descentralizada, otorgando a los Gobiernos Regionales y Locales, competencia para promover la inversión descentralizada como herramienta de desarrollo de sus jurisdicciones.
 - 3.10 Que, la Segunda Disposición Complementaria de la Ley No.27783 – Ley de Bases de la Descentralización, y la Tercera Disposición Transitoria Complementaria y Final de la Ley No.27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificada por el artículo 7° de la Ley No.27902, estableció que en el año 2003 se iniciaría el proceso de Transferencia a los Gobiernos Regionales y Locales, los programas sociales de lucha contra la pobreza y proyectos de inversión de Infraestructura productiva del alcance Regional, en función de las capacidades de gestión de cada Gobierno Regional o Local.
 - 3.11 Que, mediante Decreto Supremo No.036-2003-PCM con el que se aprobó el Cronograma de Transferencia para el Año 2003 a los Gobiernos Regionales y Locales, de los Fondos y Proyectos Sociales, Programas Sociales de Lucha contra la Pobreza y Proyectos de Inversión en Infraestructura Productiva de



- alcance Regional, entre los cuales se encuentra el Proyecto Especial Olmos - Tinajones, a cargo del Instituto Nacional de Desarrollo.
- 3.12 Que, mediante Decreto Supremo No.015-2003-VIVIENDA, dispone que se considera efectuada la transferencia del Proyecto Especial Olmos - Tinajones al Gobierno Regional Lambayeque
 - 3.13 El Proyecto Especial Olmos Tinajones – PEOT, es un organismo descentralizado y dependiente jerárquicamente del Gobierno Regional de Lambayeque.
 - 3.14 Mediante D.S. N° 015-2004-PCM, se aprobó el reglamento de la Ley N° 28059, en su artículo 26 establece a que los gastos que se incurran en los procesos de inversión deberán ser reembolsados por el postor adjudicatario.
 - 3.15 Mediante Decreto Ley N° 25844, se dictó la Ley de Concesiones Eléctricas y mediante Decreto Supremo N° 009-93-EM se dictó su Reglamento.
 - 3.16 Mediante promulgación del D.S. N° 005-2006-AG (10 de febrero del 2006), se autoriza a cobrar una compensación económica, a los Proyectos Especiales Hidroenergéticos y/o de Irrigación de alcance regional o nacional que ejecuten nuevas obras de infraestructura hidráulica con recursos públicos y/o en el marco del proceso de promoción de la inversión privada a que se refiere el Decreto Supremo N° 059-96-PCM, la Ley N° 28059 y el Decreto Legislativo N° 674, sus reglamentos y demás normas conexas.
 - 3.17 Mediante Acuerdo Regional N° 0452/2006-GR-LAMB/CR, de fecha 24 de febrero del presente año, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Lambayeque, declaró competente al Gobierno Regional de Lambayeque a efectos de iniciar en forma directa el "Concurso Público Internacional, para la entrega al Sector Privado del Componente Hidroenergético del Proyecto Olmos", al amparo de lo dispuesto por la Ley Marco de Promoción a la Inversión Descentralizada y su reglamento, aprobados mediante Ley N° 28059 y Decreto Supremo 015-2004-PC, respectivamente, en concordancia con lo dispuesto por el Decreto Supremo 005-2006-AG.
 - 3.18 Mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 079-2006-GR.LAMB/PR de fecha 03 de marzo del presente año, modificada por Resolución Ejecutiva Regional N° 098-2006-GR.LAMB/PR de fecha 22 de marzo del presente año, se designó el Comité Especial encargado del desarrollo del presente Concurso.

4. ESTRUCTURA Y OBJETO DEL CONCURSO

- 4.1 Es objeto del presente concurso determinar al Postor que tendrá la exclusividad de obtener la Concesión Definitiva para realizar la actividad de Generación de Energía Eléctrica del Proyecto Olmos que otorgará el



Ministerio de Energía y Minas, una vez cumplidos los requisitos contenidos en las leyes sectoriales correspondientes.

- 4.2 En este contexto, y en concordancia con las disposiciones contenidas en el Decreto Supremo N° 005-2006-AG, el proceso de selección adjudicará la Buena Pro al Postor que oferte la mayor compensación económica. El valor de esta compensación será establecido en la Oferta Económica del Postor y evaluado según las consideraciones que serán establecidas en las Bases del Concurso.
- 4.3 Este sistema que constituye una fuente de captación de recursos para la Región, está conformado por:
 - Un salto topográfico total de hasta 854 metros. El salto efectivo a utilizar dependerá del diseño de cada central hidroeléctrica.
 - La masa de agua de los ríos Huancabamba, Tabaconas, Manchara, Bajo Huancabamba y sus afluentes a excepción de las aguas del río Paltic, incluyendo la reserva de las aguas para el alto Piura (hasta la ejecución de este proyecto), con una masa anual mínima de 406 Hm³, volumen garantizado contractualmente por el Concesionario del Componente de Trasvase, quien además tiene la obligación contractual de trasvasar, en función de la disponibilidad hídrica (promedio anual histórico según Estudio Definitivo es de 710 millones), todos los volúmenes de agua adicionales existentes, descontando el caudal ecológico señalado en el estudio de impacto ambiental del Proyecto Olmos.
 - Este volumen puede incrementarse en el futuro (en función a los afianzamientos que se realicen), a una masa global anual de 2,050 millones de metros cúbicos de agua en promedio, procedente del río Huancabamba y de otros ríos de la Cuenca Amazónica (Tabaconas y Manchara).
- 4.4 El ganador de la Buena Pro compensará económicamente al Gobierno Regional de Lambayeque a partir del 1º de abril del 2010.
- 4.5 La referencia básica para la ejecución de los futuros compromisos, lo constituyen los estudios de factibilidad y definitivos existentes, los cuales serán provistos a los postores interesados al adquirir las Bases del Concurso.
- 4.6 El Postor tiene amplia libertad para plantear su propuesta con las adecuaciones y actualizaciones tecnológicas que considere convenientes, en tanto, tales modificaciones, se adecuen a las especificaciones mínimas establecidas en el presente concurso y no mermen el potencial de desarrollo del Proyecto Olmos.

5. BENEFICIOS DEL CONCURSO

- 5.1 Los principales beneficios a obtenerse del esquema del presente concurso, son los siguientes:



- Posibilita el aprovechamiento energético del agua trasvasada antes de su uso por la Componente de Irrigación.
 - Representa una fuente de ingresos para el Gobierno Regional de Lambayeque.
 - Crea mejores condiciones (minimiza el volumen de sedimentos y genera menores pérdidas del agua) para garantizar el riego regulado de tierras en los Departamentos de Lambayeque y Piura; lo cual servirá de incentivo para las inversiones privadas a gran escala en el desarrollo agrícola y agroindustrial de la región.
 - Crea empleos directos durante el periodo de construcción y empleos indirectos durante la etapa de operación.
 - Contribución al crecimiento económico sostenido de la Región Lambayeque y del país en general.
- 5.2 El postor de la Buena Pro, suscribirá con el Gobierno Regional de Lambayeque el contrato de compensación económica para la recuperación de las inversiones y para la cobertura de los gastos de operación y mantenimiento de las nuevas obras de infraestructura hidráulica y de las condiciones de uso hidroenergético a que se refiere el artículo segundo del Decreto Supremo 005-2006-AG. Este contrato constituye un requisito indispensable para obtener la licencia de aguas que le permita luego solicitar y obtener la Concesión Definitiva para realizar la actividad de Generación de Energía Eléctrica que otorgará el Ministerio de Energía y Minas, una vez cumplidos los requisitos contenidos en las leyes sectoriales correspondientes.

6. PLAZO DE LA CONCESIÓN

- 6.1 Las Concesiones Definitivas para realizar la actividad de Generación de Energía Eléctrica otorgadas por el MEM, según la ley son a perpetuidad, siempre que cumpla con la normatividad vigente correspondiente.
- 6.2 La compensación económica por el servicio de trasvase se mantendrá mientras dure la Concesión Definitiva para realizar la actividad de Generación de Energía Eléctrica.

7. ESQUEMA FINANCIERO

- 7.1 El concurso tiene como objetivo determinar al Postor que ofrezca la mayor compensación económica al Gobierno Regional de Lambayeque. En ese sentido, y en virtud que es un proyecto totalmente privado ni el diseño ni el monto de inversión son criterios de evaluación, debiendo por lo tanto el postor, cumplir con las condiciones mínimas indicadas en los términos de referencia de las Bases del Concurso.



- 7.2 Es por esta razón que la estructura de financiamiento es de total responsabilidad del Postor, por lo que ni el Gobierno Nacional ni el Gobierno Regional otorgarán ningún tipo de garantía financiera.
- 7.3 El postor, de ser el caso y existiendo un marco legal adecuado, debe prever la recuperación anticipada del IGV y la depreciación acelerada de activos dentro de los mecanismos de la normatividad vigente
- 7.4 El postor, de creerlo conveniente podrá incorporar en su esquema financiero, el beneficio de la captación de recursos de otros países, que se encuentran obligados a alcanzar niveles de eliminación de CO₂, como aplicación del Convenio de Kyoto.
- 7.5 El Gobierno Regional asume el compromiso de promover nuevas inversiones privadas para el uso eficiente y económico del agua trasvasada.

8. MODALIDAD Y PROCEDIMIENTO DE OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO DEL CONCURSO

- 8.1 En relación con el criterio de adjudicación de la buena pro, se seleccionará al postor que se comprometa a:
 - El pago de una compensación económica al Gobierno Regional de Lambayeque por la totalidad de la energía generada a partir del volumen de agua trasvasada, incluyendo en su debido momento los afianzamientos futuros; salvo que por exigencia del componente agrícola o condiciones especiales emanadas del COES el agua necesite ser trasvasada mas no requiera ser turbinada. El pago debe efectuarse desde la fecha de inicio de operaciones de las Obras de Tránsito. Esta fecha no puede ser anterior a la prevista contractualmente (en el cronograma de trabajo del Concesionario), es decir el 23 de marzo del 2010.
 - Presentar una propuesta compatible con los alcances de la fase de irrigación y de subasta de tierras.
 - Construir los túneles de paso del agua que considere necesario, con un diámetro mínimo de 4.8 metros.
- 8.2 Para los fines de evaluación se otorgará el mayor puntaje a aquel postor que presente la mejor oferta económica conforme a las bases del concurso.



9. CRONOGRAMA DEL PROCESO

Actividad	Fecha/Período
Venta de Bases	04 Dic. 2006 al 29 Mar. 2007
Acceso a la Sala de Datos	04 Dic. 2006 al 12 Abr. 2007
Recepción de los comentarios, sugerencias y consultas sobre las Bases	04 Dic. 2006 al 05 Feb. 2007
Entrega de primer Proyecto de Contrato	15 Dic. 2006
Recepción de los comentarios, sugerencias y consultas sobre el Proyecto de Contrato	17 Dic. 2006 al 05 Feb. 2007
Entrega de la Versión Final del Contrato y de las Bases	19 Feb. 2007
Presentación de Sobres N°1	15 Dic. 2006 al 15 Abr. 2007
Subsanación de las observaciones formuladas a la documentación general presentada en el Sobre N°1	Hasta el 30 Abr. 2007
Anuncio de Postores Precalificados	06 May. 2007
Presentación de los Sobres N°2 y N°3 y Apertura del Sobre N°2	18 May. 2007
Anuncio del resultado de la Evaluación del Sobre N°2, Apertura del Sobre N°3 y Adjudicación de la Buena Pro	30 May. 2007
Fecha de Cierre	30 Jun 2007